

**ANEXO 1
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

EMPRESA: DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C

CONSULTA	ACLARACIONES Y/O PRECISIONES
<p>1. <i>Con respecto al numeral 5.2 ítem i, no se indica hasta qué periodo se debe de tomar en cuenta la deuda tributaria en cobranza coactiva, sírvase considerar que desde el 16 de marzo del 2020 el estado de emergencia derivado de la Pandemia por el covid-19 ha afectado a todas las empresa del sector.</i></p>	<p>Si la empresa presenta deuda coactiva con SUNAT, no podrá participar en el Concurso, independientemente de la etapa en que éste se encuentre.</p>
<p>2. <i>En relación al numeral 10.2.3.2 ítem b, se solicita indicar si en forma individual cada una de las empresas consorciadas deben de cumplir con tener un plazo mínimo de haber sido creadas.</i></p>	<p>El numeral 10.2.3.2 ítem b, no hace referencia a un plazo mínimo de haber sido creadas las empresas que deseen ser postoras en forma individual o en consorcio, sin embargo, vale la pena precisar que en ítem k, se solicita que el postor, individual o en consorcio acredite experiencia en la ejecución de proyectos.</p>
<p>3. <i>En relación al numeral 10.2.3.2 ítem e, se solicita aclarar si los antecedentes crediticios están referidos solamente al sistema financiero o incluyen créditos de terceros como proveedores y otros</i></p>	<p>El numeral 10.2.3.2 hace referencia a la declaración jurada del Anexo C3 misma que se refiere a no mantener ni haber registrado antecedentes crediticios negativos en los últimos 3 meses reportados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).</p>
<p>4. <i>En relación al numeral 12, una vez se firme el contrato de transferencia se inscribirá una hipoteca legal?, de ser así cuando se estaría levantando?</i></p>	<p>Acorde a lo indicado en las Bases, no se inscribirá una hipoteca legal, lo que se inscribirá es una carga que se detalla en el numeral 12.4, misma que está referida a la obligación por parte del Promotor adjudicado de desarrollar el Programa de Vivienda AVN Reconstrucción denominado "Las Acacias". En caso de incumplimiento por parte del Promotor adjudicado se procederá a la Resolución del Contrato cuyas causales se detallan en el numeral 14 y cuyos efectos se detallan en el numeral 15.</p>

Lima, 21 de Agosto de 2020.

EMPRESA: CORPORACIÓN INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C

CONSULTA	ACLARACIONES Y/O PRECISIONES
<p>1. <i>En la carta de presentación previa al sobre 1, las empresas que vamos en consorcio debemos hacer nuestras cartas de presentaciones ya como consorcio, o sea con carta de intención del consorcio, con la documentación sustentadora de cada consorciado.</i></p>	<p>Para la declaración de Adquirientes de Bases Aptos, previo a la presentación del sobre N°1, no es obligatorio que se presenten como Consorcio, basta que se presente la empresa que adquirió las Bases. Cabe indicar que si luego, para el sobre N°1, se presentan como consorcio, el Adquiriente de Bases Apto deberá ser parte del consorcio y se deberá presentar la documentación de sustento para cada empresa consorciada.</p>
<p>2. <i>Debido a que se deben implementar varios protocolos generados por la pandemia COVID 19, como Equipos EPP Covid, Alimentación, Transporte interno, pruebas Covid, etc. y que no están registrados en los costos de desarrollo del proyecto, estos mayores costos serán reconocidos previa sustentación y bajo que concepto y procedimiento.</i></p>	<p>Las Bases no contemplan el reconocimiento de mayores costos de ninguna índole, corresponde al postor adjudicado gestionar sus costos. Cabe indicar que los ingresos del proyecto están dados por la venta de las unidades inmobiliarias a un precio fijo de S/.60,000 (sesenta mil soles) cada una, lo que hace un total de ingresos de S/.12,000,000 (doce millones de soles). Véase Anexo A3-Términos de Referencia, numeral 5. Precio de los departamentos.</p>

Lima, 21 de Agosto de 2020.